



G.A.A.L.  
EXPTE. N° 200-147-2022  
Agreg. 1061-1058-19

DECRETO N° **329**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Mónica Patricia Kramich, D.N.I. N° 23.167.701, en fecha 10 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes surge que la recurrente, Sra. Mónica Patricia Kramich, interpone recurso de revocatoria ante el Sr. Gobernador de la Provincia en contra del Decreto N° 5099-E-22 de fecha 03 de febrero de 2022, por considerar que el mismo resulta nulo por violar su derecho de defensa, siendo una medida extrema y desproporcionada.

Que, el mencionado Acto Administrativo dispuso en su Artículo 1° aplicar a la Sra. Mónica Patricia Kramich, D.N.I. N° 23.167.701, Maestra Especial de Educación Física, Carácter Titular de la Escuela N° 236 "Provincia de Santa Fe", la sanción expulsiva de Cesantía por haber transgredido la normativa del Artículo 87° Inciso f) del Estatuto del Docente.

Que, el Artículo 159° de la Constitución de la Provincia de Jujuy "Atribuciones y Deberes", expresa: "El Gobernador es el jefe de la administración provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: ...Inciso 17) Conocer y resolver en definitiva en las causas administrativas, siendo sus actos impugnables ante el fuero contencioso administrativo."

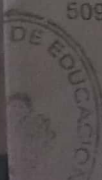
Que, conforme a la doctrina legal, sentada por el Superior Tribunal de Justicia, los actos administrativos pronunciados por el Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y dejan abierta la vía de los recursos jurisdiccionales.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Mónica Patricia Kramich por resultar inadmisibile, dejando constancia que el mismo se dicta a los fines de dar cumplimiento a la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública provincial, según lo establecido en el Artículo 33° de la Constitución de la Provincia de Jujuy.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por Inadmisibile el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Mónica Patricia Kramich, D.N.I. N° 23.167.701, en contra del Decreto N° 5099-E-22 de fecha 03 de febrero de 2022, y en virtud de lo expuesto en el exordio



Prof. ESTRELLA GARCÍA  
A/C. Jefatura de Despacho



.../2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

329


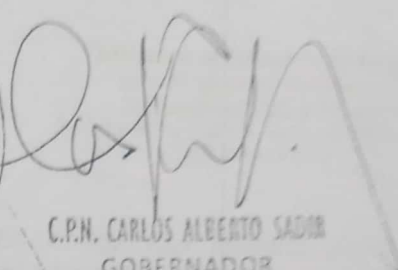
E.c


**ARTÍCULO 2°.-** El dictado del presente Acto Administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar a la recurrente de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

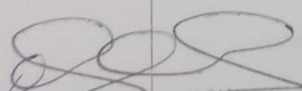
  
C.P.N. JOSE MARIA TORINO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN  
A/C JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

  
  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIO  
GOBERNADOR

  
M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy

QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ESTRELLA GARCIA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación